

Bogotá D. C., Colombia, 21 de Agosto de 2026



UAA2026ER003398240
UAA2026EE003974200

Señor:

William Jorge Cifuentes
CIUDAD
wjcifuentes@hotmail.com
BOGOTA - BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Respuesta Preguntas de la ciudadanía - Audiencia Pública Participativa de Rendición de Cuentas UApA - Radicado **UAA2026ER003398240**

En atención a su pregunta, formulada en el marco de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA), mediante la cual manifiesta:

“El presidente Gustavo Petro a inicios de su gobierno manifestó que el programa de alimentación escolar se administraría desde los fondos de servicios educativos, entonces

Si uno de los objetivos del Gobierno del Cambio ha sido fortalecer el Programa de Alimentación Escolar (PAE), aumentar su cobertura y acercarlo a las comunidades, ¿por qué en Nariño no se implementó un modelo en el que las instituciones educativas, bajo mecanismos de transparencia, participación y control, pudieran administrar directamente los recursos del PAE, en lugar de mantener la contratación a través de operadores externos, considerando que esto podría mejorar la oportunidad, la calidad de los alimentos y el apoyo a los productores locales?”

Si bien la Ley 2167 de 2021 autorizó a las entidades territoriales encargadas de la prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para realizar transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos, con el fin de

que la operación pueda desarrollarse con asociaciones de padres de familia en sedes rurales que manifiesten su interés y cumplan los requisitos establecidos, dicha modalidad no constituye una obligación de aplicación general ni automática, sino una alternativa cuya implementación depende de las condiciones territoriales, la manifestación de interés de las organizaciones comunitarias y la decisión adoptada por la respectiva Entidad Territorial Certificada (ETC) en ejercicio de su autonomía.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2167 de 2021, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA) ha adelantado los ajustes normativos correspondientes, incorporando mecanismos para la participación comunitaria, el control social y la democratización de la operación del PAE, actualmente desarrollados en el marco de la Resolución 003 de 2026. Asimismo, la entidad ha impulsado procesos de fortalecimiento, asistencia técnica, caracterización y acompañamiento a las Organizaciones de Base Comunitaria (OBC), con el propósito de generar capacidades administrativas, operativas y organizacionales que les permitan participar progresivamente en la prestación del servicio de alimentación escolar.

En este contexto, la transformación hacia modelos de operación comunitaria o mediante Fondos de Servicios Educativos no opera como una imposición unilateral del nivel nacional. Por el contrario, corresponde a un proceso gradual que parte de diagnósticos territoriales, ejercicios de concertación con las comunidades, identificación y fortalecimiento de organizaciones interesadas, y de la expedición de los actos administrativos requeridos por parte de las autoridades territoriales para habilitar este tipo de operación en las sedes priorizadas, especialmente en zonas rurales y comunidades étnicas.

Como resultado de la Estrategia de Democratización impulsada por la UApA, durante la fase de acompañamiento desarrollada en 2025, Organizaciones de Base Comunitaria presentaron manifestaciones de interés ante varias Entidades Territoriales Certificadas, entre ellas Nariño. Es importante precisar que estas manifestaciones constituyen únicamente una expresión de voluntad para participar en la operación del PAE y no generan un derecho automático a la contratación. Corresponde a cada ETC verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y operativos exigidos por la normativa vigente y definir, en el marco de su autonomía administrativa, el mecanismo de contratación que considere más adecuado.

En el caso particular de Nariño, la UApA identificó avances en la vinculación de Organizaciones de Base Comunitaria dentro del proceso de democratización del programa, lo que evidencia que existen experiencias iniciales de participación comunitaria en el territorio. No obstante, la magnitud y velocidad de la transición hacia esquemas de operación mediante OBC o a través de Fondos de Servicios Educativos dependen de las decisiones adoptadas por la Entidad Territorial Certificada, de la existencia de organizaciones interesadas y habilitadas, y de las condiciones institucionales definidas en la planeación territorial del programa.

Por lo anterior, la UApA ha desarrollado acciones para reglamentar, acompañar técnicamente y fortalecer las capacidades comunitarias necesarias para avanzar en la democratización del PAE. Sin embargo, la decisión de implementar directamente la modalidad de operación mediante Fondos de Servicios Educativos en una ETC determinada, así como el número de sedes que se incorporan a este esquema y el momento en que ello ocurre, corresponde exclusivamente a la autoridad territorial competente, conforme al marco normativo vigente.

Agradecemos su participación e interés en los asuntos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar - PAE, los cuales contribuyen al fortalecimiento de la transparencia, la participación ciudadana y el mejoramiento continuo del Programa.

Atentamente,



ANDRES MAURICIO SARMIENTO MASMELA
Subdirector General

Elaboró: Mauricio Sarmiento - Subdirector General

Bogotá D. C., Colombia, 20 de Agosto de 2026



UAA2026ER003397240
UAA2026EE003963200

Señor:
Luis Alejandro Cueltan
CIUDAD
alejandrocueltan773@gmail.com
BOGOTA – BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Respuesta Preguntas de la ciudadanía – Audiencia Pública Participativa de Rendición de Cuentas UApA – Radicado **UAA2026ER003397240**

Respetado señor Cueltan,

En atención a su pregunta, formulada en el marco de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), mediante la cual manifiesta:

“¿Cómo se constituye el PAE y cuáles son los garantes de este programa?”

Esta Unidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) se desarrolla bajo un esquema de corresponsabilidad y concurrencia de fuentes de financiación, denominado Bolsa Común, mediante el cual se articulan los recursos provenientes de diferentes fuentes para garantizar la adecuada financiación y operación del Programa, de conformidad con el marco normativo aplicable, entre ellos, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1852 de 2015, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y los lineamientos y disposiciones expedidos por la UApA.

Este esquema permite integrar los recursos disponibles de las entidades que concurren en la financiación del PAE, con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y adecuada prestación del servicio de alimentación escolar a los beneficiarios del Programa. En este sentido, las principales fuentes de financiación que concurren a la financiación del PAE son:

- Presupuesto General de la Nación (PGN) - Cofinanciación UAPA
- Recursos Propios de las Entidades Territoriales
- Sistema General de Participaciones (SGP - Alimentación Escolar)
- Otras Fuentes (Rendimientos financieros y recursos de cooperación)
- Recursos del Sistema general de regalías
- Otros SGP (Calidad, Educación)

En consecuencia, el PAE no se constituye ni opera a partir de una única fuente de financiación o de un único responsable, sino mediante un modelo de concurrencia de recursos, coordinación institucional y corresponsabilidad, orientado a garantizar el derecho a la alimentación escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios.

Agradecemos su participación e interés en los asuntos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar - PAE, los cuales contribuyen al fortalecimiento de la transparencia, la participación ciudadana y el mejoramiento continuo del Programa.

Atentamente,



ANDRES MAURICIO SARMIENTO MASMELA
Subdirector General

Elaboró: Mileidy Johanna Martínez - Contratista
Elaboró: Luis Enrique Chavarro - Contratista
Revisó: Martin Alejandro López- Contratista

Bogotá D. C., Colombia, 18 de agosto de 2026



UAA2026ER003396240
UAA2026EE003893220

Señores:

ANÓNIMO

CIUDAD

Barbacoaspaeunipa@gmail.com

BOGOTA - BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Solicitud información Canasta PAE en Casa - Rendición de cuentas 2026. Radicado UAA2026ER003396240

Cordial Saludo,

En atención a la consulta realizada en el espacio de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas realizado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender el pasado 29 de Julio referente a: *"Las canastas alimentarias vacacionales son muy reducidas y limitadas para el consumo como tal del estudiante y no se tienen en cuenta que en el periodo de vacaciones convive con su núcleo familiar y la canasta es compartida con todos los integrantes, por que no se ve la posibilidad de ampliar esta canasta para mínimo 3 miembros (madre, padre, estudiante)"*, me permito dar respuesta en el marco de las competencias y a la luz de la normatividad vigente del Programa de Alimentación Escolar:

De acuerdo con el objetivo del Programa de Alimentación Escolar - PAE establecido en la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, el Programa busca contribuir al acceso con permanencia escolar y al bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, mediante el suministro de un complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado durante el calendario académico, contribuyendo, entre otros aspectos, a la garantía del derecho humano a la alimentación.

En este marco, los Lineamientos Técnicos - Administrativos del PAE contemplan la modalidad Canasta PAE en Casa, definida como el "conjunto de alimentos perecederos y no perecederos para la preparación y consumo en el hogar, que se suministrará a la población beneficiaria priorizada en caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competente, ya sea por fuerza

mayor o caso fortuito, que suspenda la prestación del servicio educativo de forma presencial en los territorios; de acuerdo con el procedimiento establecido por la UApA; de igual forma, esta modalidad se implementa para la atención en los recesos estudiantiles en las Entidades Territoriales definidas por la UApA; así como en las estrategias de flexibilización educativa en primera infancia en zonas rurales como el caso de 'Itinerancia.' (subrayado propio)

En consecuencia, durante los recesos estudiantiles en las Entidades Territoriales priorizadas, esta modalidad permite dar continuidad al complemento alimentario dirigido al estudiante beneficiario del PAE, aun cuando este se encuentre en su hogar. Por tanto, la población objetivo continúa siendo las niñas, niños, adolescentes y jóvenes matriculados en establecimientos educativos oficiales que son beneficiarios del Programa.

La cantidad y composición de los alimentos de la Canasta PAE en Casa se determinan, con el propósito de mantener la continuidad del porcentaje de aporte nutricional del complemento alimentario que recibiría el estudiante durante la atención en la sede educativa. En este sentido, el PAE, por su naturaleza, complementa la alimentación que el estudiante recibe en su hogar, pero no tiene como finalidad garantizar la alimentación del núcleo familiar.

Por lo anterior, la Canasta PAE en Casa no se calcula para tres o más integrantes del hogar, aun cuando los alimentos sean preparados y consumidos en el entorno familiar, dado que la atención del Programa se encuentra dirigida al estudiante beneficiario y no al conjunto de integrantes de su núcleo familiar.

Atentamente,

Angelica Molina

ANGELICA NOHELIA MOLINA RIVERA

Subdirectora de Análisis Calidad e Innovación

Elaboró: LUISA JAMAICA MORA - Profesional Especializado

Revisó: ANGELICA NOHELIA MOLINA RIVERA - Subdirectora De Análisis Calidad E Innovación

Bogotá D. C., Colombia, 21 de Agosto de 2026



UAA2026ER003395240
UAA2026EE003968200

Señor
ANÓNIMO ANÓNIMO
CIUDAD
BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Respuesta Preguntas de la ciudadanía - Audiencia Pública Participativa de Rendición de Cuentas UApA - Radicado **UAA2026ER003395240**

En atención a su pregunta, formulada en el marco de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA), mediante la cual manifiesta:

“Por qué si los recursos para Pae ya están asignados por las diferentes fuentes de financiación, por qué NO se realizan los contratos de continuidad del servicio antes de que estos finalicen y se presenten días sin atención, esta situación perjudica a los operadores y los estudiantes. Por ejemplo, en el mes de junio los operadores indígenas tuvieron contrato hasta el 19 de junio, sin embargo, se realizó modificatorio del contrato el día 24 de junio, es decir hubieron 2 días sin contrato y por ende sin servicio de Pae?”

Desde la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA) realizamos seguimiento financiero a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), un proceso fundamental para fortalecer la transparencia, promover la adecuada ejecución de los recursos públicos y contribuir a garantizar la continuidad y sostenibilidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en todo el territorio nacional.

A continuación, se relacionan algunas de las principales acciones desarrolladas por la UApA en el marco del seguimiento financiero:

- Comprobar que los recursos asignados al PAE (provenientes del Sistema General de Participaciones - SGP, regalías, cofinanciación de la Nación o recursos propios) se ejecuten de manera eficiente y oportuna.

- Identificar desequilibrios entre los costos proyectados, los contratos celebrados y los informes reportados.
- Plan Financiero Territorial (PFT): Herramienta fundamental donde la ETC proyecta y consolida sus fuentes de financiación y costos. Su análisis permite a la UAPA detectar inconsistencias o déficits presupuestales.
- Seguimiento a la transmisión oportuna de información financiera (como las categorías UAPA PAE - CHIP) y su correlación con la matrícula real de beneficiarios.

De acuerdo con su inquietud le informamos que las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) tienen a su cargo la responsabilidad directa de la contratación del operador del Programa de Alimentación Escolar (PAE), esto se fundamenta en la normatividad (Ley 715 de 2001, Decreto 1852 de 2015 y los lineamientos de la UAPA), Por lo tanto, las entidades territoriales tienen la obligación de asegurar la prestación del servicio durante todo el año escolar, planificando las transiciones entre contratos para evitar interrupciones.

Con base en lo expuesto, se detallan a continuación las competencias a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC)

- Gestión contractual: Las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) son las únicas facultadas para estructurar, adelantar y adjudicar los procesos de selección (como licitaciones públicas o selecciones abreviadas, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) para la contratación de los operadores encargados del suministro del PAE.
- Obligatoriedad: Corresponde a la Entidad Territorial Certificada (ETC) adelantar la focalización, el reporte y el control social; asimismo, ostenta la competencia legal exclusiva para contratar a los operadores del servicio. Por lo tanto, la ETC debe garantizar la contratación del operador durante todo el calendario académico mediante una adecuada planeación financiera.
- Garantizar la planeación presupuestal: Asegurar la disponibilidad de los recursos de todas las fuentes (SGP, cofinanciación de la UAPA, recursos propios y regalías).
- Definir la modalidad y los costos: Establecer los precios de referencia por ración (preparada en sitio, comida caliente transportada o industrializada), considerando los costos de alimentos, transporte, almacenamiento y la contratación del personal manipulador conforme a los lineamientos técnicos de la UAPA.
- Vigencias futuras: Tramitar y obtener oportunamente las autorizaciones de vigencias futuras ante los órganos competentes (Asambleas Departamentales o Concejos Municipales) para asegurar que el operador se contrate a tiempo y el PAE inicie desde el primer día del calendario escolar.
- Supervisión directa: Designar supervisores idóneos o contratar una interventoría técnica, administrativa y financiera para verificar que el operador cumpla con los gramajes, la calidad inocua de los alimentos, los tiempos de entrega y la cobertura pactada.

- Reportes y trazabilidad: Garantizar la alimentación de los sistemas de información institucionales (como el CHIP con el reporte UAPA-PAE, SIMAT, entre otros) sobre el estado de la contratación y la ejecución de los recursos.

En conclusión, la ejecución y continuidad del Programa de Alimentación Escolar, corresponde exclusivamente a la Entidad Territorial Certificada, así como las medidas preventivas para evitar suspensiones del servicios por temas netamente contractuales.

Finalmente, se indica que la obligación de la ETC frente a la continuidad del Programa se plasma como un mandato legal en atención a lo señalado con el parágrafo 1ro del artículo 2 de la Ley 2167 de 2021:

“Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito.”

Agradecemos su participación e interés en los asuntos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar - PAE, los cuales contribuyen al fortalecimiento de la transparencia, la participación ciudadana y el mejoramiento continuo del Programa.

Atentamente,



ANDRES MAURICIO SARMIENTO MASMELA
Subdirector General

Elaboró: Luis Chavarro - Contratista